

**ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL, LUNES 21 DE
NOVIEMBRE DE 2022 - SALA 2 FABIOLA SALAZAR LEGUÍA- EDIFICIO VÍCTOR
RAÚL HAYA DE LA TORRE-
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023 PRESIDE CONGRESISTA HÉCTOR
ACUÑA PERALTA**

En Lima, siendo las 15 horas con 15 minutos del lunes 21 de noviembre de 2022, y estando reunidos los parlamentarios integrantes de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, señores Congresistas: Segundo Héctor Acuña Peralta, Javier Padilla Romero, Karol Paredes Fonseca, Mery Eliana Infantes Castañeda, María del Pilar Cordero Jon Tay, Víctor Seferino Flores Ruíz, Alejandro Soto Reyes, Juan Bartolomé Burgos Oliveros, Silvana Robles Araujo, María Agüero Gutiérrez, Susel Paredes Piqué y Edward Málaga Trillo.

Asimismo, se da cuenta de la licencia presentada por los congresistas: Betssy Chávez Chino, Alejandro Cavero Alva, y Eduardo Castillo Rivas.

Han registrado su asistencia 12 señores congresistas, siendo el quorum para el día de hoy de 8 parlamentarios, se cuenta con el quórum reglamentario.

Habiéndose verificado el quórum reglamentario, se da inicio a la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión correspondiente al Periodo Anual de Sesiones 2022- 2023.

I.- APROBACIÓN DE ACTA.

Habiéndose cumplido con remitir el acta de la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión, del lunes 14 de noviembre de 2022, se somete al voto, no sin antes consultar si existen observaciones.

No habiendo observaciones al acta, se tendrá por aprobada.

El acta correspondiente ha sido aprobada por unanimidad.

II.- DESPACHO.

La presidencia da cuenta que el despacho ha sido enviado a cada uno de los correos electrónicos, ello comprende el reporte de documentos recibidos, remitidos; y de los proyectos de ley ingresados hasta el 17 de noviembre de 2022.

Agrega, que si algún congresista tuviera interés en un documento lo puede solicitar a través de la secretaría técnica.

III.- ESTACIÓN DE INFORMES.

3.1.- INFORMES DE LOS SEÑORES CONGRESISTAS.

La presidencia consulta a los señores congresistas si tuvieran algún informe que realizar lo pueden formular en este momento.

✓ **Congresista Víctor Flores Ruiz.**

El congresista informa, el 17 de noviembre del presente se llevó a cabo una reunión de trabajo que contó con la participación de representantes del Ministerio de Cultura, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú y de la Escuela Superior de Formación Artística Pública “Macedonio de la Torre” Bellas Artes-Trujillo, con la finalidad de recibir algunas

propuestas para perennizar del pintor peruano Pedro Azabache Bustamante, mochero de nacimiento, trujillano de corazón, un gran artista que nos ha dado renombre a nivel nacional e internacional, y hemos tomado algunos compromisos.

Mi despacho va a realizar, sin ninguna duda, algunas coordinaciones con usted, señor presidente, a fin de lograr, para llevar a efecto y concretizar estas propuestas.

✓ **Congresista Mery Infantes Castañeda.**

La congresista informa, en primer lugar, voy a invitar a todos, tenemos una exposición de cerámica y de bellezas en cuanto a la artesanía, también tenemos todo lo que es bibliografía acerca Kuélap en la entrada del Congreso de la República, sabiendo de que nosotros somos reconocidos, sobre todo Condorcanqui como Patrimonio Cultural por la UNESCO, y se van a encontrar maravillados por esas bellezas que estamos exponiendo. En segundo lugar, nosotros tuvimos, como ya lo informó el presidente de la Comisión de Cultura, que tuvimos una mesa técnica realizada del 15 de noviembre del año en curso, y la segunda vicepresidenta se presentó, pero no fue la ministra, la viceministra fue, informó que ya se convocó a los miembros del Comité Internacional Interdisciplinario y estamos a la espera del informe técnico que está elaborando por la UNESCO, pero refiere que la Unesco no va a venir.

Nosotros en estos momentos como lo vemos un poco resquebrajado todo este plan, porque teníamos la esperanza de que la UNESCO se haga presente, porque esta mesa de trabajo, sobre todo con el Comité Internacional Interdisciplinario, lo estamos requiriendo lo más pronto, ya que se necesita trabajar.

Concluye, esa es mi preocupación, señor presidente. Quisiera que usted, por favor, haga que todo este Comité Interdisciplinario por Kuélap, por favor, se realice, se conforme, antes del 15 de diciembre del año en curso.

3.2.- INFORMES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

A.- MESA TÉCNICA QUE SE REALIZÓ EL MARTES 15 DE NOVIEMBRE SOBRE LA FORTALEZA KUELAP EN EL MINCUL

El presidente informa, en el ministerio de Cultura se realizó la Mesa Técnica en relación al Complejo Arqueológico Kuélap, este espacio de diálogo fue presidido por la congresista Mery Infantes y contó con la participación de asesores de diversos congresistas miembros de la comisión de Cultura, la viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, representantes del ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Frente de Defensa de Kuélap.

Esta mesa se desarrolló en atención a las conclusiones de la mesa de trabajo de Kuélap realizado el 21 de octubre del presente año.

Especial mención se hace a UNESCO, quien fue convocado a participar de esta mesa y se informó a esta comisión de Cultura, mediante documento número 987/2022 que su participación técnica será en el marco de informe que vienen desarrollando y que entregarán al ministerio de Cultura en las próximas semanas.

B.- SEGUNDA AUDIENCIA DESCENTRALIZADA EN LA REGIÓN SAN MARTÍN – MOYOBAMBA 18 Y LAMAS 19 DE NOVIEMBRE.

El presidente informa, que se realizó en la región San Martín la Segunda Audiencia Descentraliza de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural correspondiente a la

Legislatura 2022-2023, en esta audiencia se desarrolló en dos ciudades de la región San Martín.

El viernes 18 de noviembre se desarrolló la primera parte de la audiencia en la ciudad de Moyobamba, donde pudimos conocer el Centro Cultural de Moyobamba construido por el Gobierno Regional de San Martín para el impulso de actividades culturales como el canto, el teatro, la música y la pintura.

El desarrollo de la audiencia se contó con la participación de la congresista Karol Paredes Fonseca, secretaria de la comisión de Cultura, así como diversas autoridades electas de la región.

El sábado 19 de noviembre se desarrolló la segunda parte de la audiencia en la ciudad de Lamas, se inició con el recorrido en la plaza de armas de la ciudad junto al Alcalde de la Provincia de Lamas y el Apu de la Comunidad Wayku.

El evento contó con la presencia de representantes ediles y culturales de la región de San Martín y del gobierno central, como la viceministra de Turismo.

La audiencia de ambos días tuvo como objetivo atender las demandas de la población con la finalidad de articular las gestiones y actividades respectivas al patrimonio cultural material e inmaterial, así como reafirmar el compromiso para articular espacios de diálogo entre el legislativo y ejecutivo por el bien de la región San Martín.

IV.- PEDIDOS.

✓ Congresista Víctor Flores Ruíz.

El congresista solicita, que se agende a una audiencia pública descentralizada en las ciudades de Trujillo y Moche, más o menos teniendo en cuenta el éxito tan importante que han tenido las dos sesiones últimas descentralizadas, que usted llevó a cabo, con un tino bastante prudente y muy inteligente.

Entonces, sugiero que se agende una audiencia pública en la ciudad de Trujillo y de Moche, podría ser en la semana del 12 al 15 de diciembre del presente año, lógicamente la orientación es en salvaguarda del Patrimonio Cultural, Material e Inmaterial de la región La Libertad, que es la temática.

V.- ORDEN DEL DÍA.

5.1.- PRE-DICTAMENES.

PRIMER PUNTO.

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2621/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO LOS PETROGLIFOS DE CHECTA - DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, PROVINCIA DE CANTA – REGIÓN LIMA.

El presidente manifiesta, pasaremos a sustentar el citado pre-dictamen.

Contenido de la propuesta legislativa.

El proyecto bajo análisis propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, la protección, investigación, puesta en valor, difusión y promoción del sitio arqueológico los petroglifos de Checta distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de



Canta región Lima.

Asimismo, disponer que el Ministerio de Cultura coordine de manera articulada con el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Turismo y Comercio Exterior, Gobierno Regional de Lima a través de su Gerencia competente, Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, Municipalidad Provincial de Canta, Plan COPESCO, Cámara de Comercio de Canta, Organizaciones No Gubernamentales, entre otros, con la finalidad de priorizar actividades y acciones propias de su competencia en el marco de la presente Ley.

Razones que justifican la norma.

En el sitio arqueológico de Checta se realiza un intento rudimentario de escritura, la representación de las manifestaciones humanas a través del empleo de la escritura ideográfica, se plasma mediante la pictografía, pictograma o petroglifo, cuyo diseño a través de trazos manifiestan un esfuerzo ideológico de una escritura jeroglífica de carácter rudimentario, y es precisamente los petroglifos de Checta la expresión de ese sentir en la costa central del Perú.

La naturaleza de las figuras grabadas sobre las piedras se aprecia bellas y enigmáticas seres naturales y misteriosos, entre ellos, plantas, animales, astros, estrellas, hombres enmascarados y otros de compleja identificación.

No existe certeza de la edad ni la función de los petroglifos, pero existe alta probabilidad de que formen parte de los corrales sagrados o adoración al dios sol, a la luna, al agua y otras divinidades estelares y terrestres del antiguo Perú; así mismo, deduce que podría haber cumplido una función de demarcación territorial, a modo de hitos instalados, entre dos pueblos; también suponen marcas o señales de orientación en quebradas y caminos con alto grado de transitabilidad por poblaciones semi-nómades; la época a la que hace referencia corresponde al periodo pre-cerámico con una antigüedad de 1800 a.C.

El descubrimiento más relevante de la investigación relacionado al sitio de los petroglifos de Checta, ha sido la investigación relacionado a un lenguaje formal figurado, empleado de modo extensivo en Checta durante la Fase 2 del sitio arqueológico, teniendo una amplia dispersión espacial; encontrándose quilcas (pictogramas y artes rupestres) en al menos cuatro cuencas en la costa central, superficie que abarca desde Supe hasta Lurín; así mismo, dichas expresiones gráficas grabadas en las quilcas, se encontraron en los ámbitos territoriales de Caral (Supe), Quivi, Chocas, Pucará (Carabaylo), Yanacoto, Santa Felicia (Rímac), Quebada Verde y Antapuco (Lurín), pudiendo evidenciar la existencia de un incipiente sistema de comunicación entre los valles colindantes. Los sitios, recintos o monumentos arqueológicos localizados a nivel nacional, que a pesar de ser considerados como tal, patrimonio cultural de la nación, tienen un problema recurrente, la falta de seguridad de sus instalaciones, exponiéndolos de manera permanente a las acciones de huaqueo, invasiones y acciones delictivas.

Conclusión:

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido inciso b) del artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN del Proyecto de Ley 2621/2021-CR**, en virtud de lo cual se propone el siguiente texto sustitutorio:

Fórmula legal.

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, LA PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO LOS



PETROGLIFOS DE CHECTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Artículo Único. Declaración de interés nacional Se declara de interés nacional, la protección, investigación, puesta en valor, difusión y promoción del sitio arqueológico los petroglifos de Checta, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.

Única. Acciones Coordinadas. En el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en el artículo único y de conformidad con sus competencias, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Turismo y Comercio Exterior, el Gobierno Regional de Lima, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives y la Municipalidad Provincial de Canta, coordinaran las acciones correspondientes para la ejecución de lo dispuesto en la presente ley.

✓ **Congresista Mery Infantes Castañeda.**

La congresista manifiesta, de acuerdo a este proyecto que me parece magnífico, sugiero que se modifique la disposición complementaria final, referido “adoptarán las acciones correspondientes por el término de coordinarán las acciones pertinentes”, que es muy diferente. A fin, de que esas entidades estimen la pertinencia o no de una acción antes de su realización. Esta es la única modificatoria, con cargo a redacción.

✓ **Votación.**

Es este estado, se procede a someter a votación la propuesta planteada y se pide a la Secretaría Técnica se registre la votación.

Votos a favor: Segundo Héctor Acuña Peralta, Javier Padilla Romero, Karol Paredes Fonseca, Mery Eliana Infantes Castañeda, María del Pilar Cordero Jon Tay, Víctor Seferino Flores Ruíz, Alejandro Soto Reyes, Juan Bartolomé Burgos Oliveros, Silvana Robles Araujo, María Agüero Gutiérrez, y Susel Paredes Piqué y con el voto en abstención de: Edward Málaga Trillo, **la votación ha sido por mayoría.**

Votos a favor: 11 congresistas.

Votos en abstención: 1 Congresista.

Votos en contra: 0 congresista.

En consecuencia, EL PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, LA PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO LOS PETROGLIFOS DE CHECTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA, **ha sido aprobado por mayoría.**

SEGUNDO PUNTO.

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 476/2021-CR, 569/2021-CR Y 870/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ, EN OCTUBRE DEL AÑO 1820, COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

El presidente manifiesta, pasaremos a sustentar el citado pre-dictamen.

Contenido de las proposiciones legislativas.

PROYECTO DE LEY N°476/2021-CR, propone declarar de interés nacional la puesta en



valor y difusión de los denominados hechos de armas de las batallas de Acarí, Nazca, para los primeros acontecimientos de armas de la expedición libertadora del sur en la independencia del Perú.

Artículo 1. Declaración de Interés Nacional

Declárese de interés nacional la puesta en valor y difusión de los denominados hechos de armas la Batalla de Nazca del 15 de octubre del 1820 y la Batalla de Acarí del 16 de octubre de 1820, desarrollados por la expedición libertadora del Sur en la Independencia del Perú.

Artículo 2. Autoridades Competentes Encargase al Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación y Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de acuerdo a sus competencias de las actividades que correspondan para promover y fomentar los hechos de armas de las Batallas de Nazca y Acarí.

Disposición Complementaria y Final.

Única. Dispónganse la incorporación de los hechos de armas de la Expedición Libertadora de la Independencia del Perú desarrolladas en las Batallas de Nasca y Acarí como acontecimientos históricos, dentro de la currícula nacional para la Educación Básica y programar su conmemoración histórica en las fechas desarrolladas”.

PROYECTO DE LEY N°569/2021-CR, propone declarar de interés nacional la puesta en valor y difusión del combate de Palpa del 07 de octubre del 1820, y la batalla de Nazca del 15 de octubre del 1820 y la Batalla de Acarí del 16 de octubre del 1820, como los hechos de armas desarrollados por la expedición libertadora en la independencia del Perú.

Artículo Único. Declarando de interés nacional Declarase de interés nacional la puesta en valor y difusión del Combate de Palpa, del 07 de octubre de 1820, la Batalla de Nasca del 15 de octubre de 1820 y la Batalla de Acarí del 16 de octubre de 1820, como hechos de armas desarrollados por la expedición libertadora de la independencia del Perú. Disposición Complementaria y Final.

Única. El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme a sus atribuciones, difunden los hechos de armas de la expedición libertadora en la Independencia del Perú”.

PROYECTO DE LEY N°870/2021-CR, propone declarar de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor y difusión de los denominados hechos de armas de las Batallas de Changuillo, Nazca y Acarí, como los primeros acontecimientos de armas de la expedición libertadora en el sur de la independencia del Perú.

Artículo 1. Declaración de Interés Nacional Declárese de interés nacional la puesta en valor y difusión de los denominados hechos de armas la Batalla de Changuillo y Nazca del 15 de octubre del 1820 y la Batalla de Acarí del 16 de octubre de 1820, desarrollados por la expedición libertadora del Sur en la Independencia del Perú.

Artículo 2. Autoridades Competentes Encargase al Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación y Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de acuerdo a sus competencias de las actividades que correspondan para promover y fomentar los hechos de armas de las Batallas de Changuillo, Nazca y Acarí.

Disposición Complementaria y Final.

Única. Dispónganse la incorporación de los hechos de armas de la Expedición Libertadora de la Independencia del Perú desarrolladas en las Batallas de Changuillo, Nasca y Acarí como acontecimientos históricos, dentro de la currícula nacional para la Educación Básica

y programar su conmemoración histórica en las fechas desarrolladas.

Análisis de las propuestas legislativas.

Las iniciativas legislativas coinciden en proponer la declaración de interés nacional y promoción de los hechos de armas de las Batallas de Nazca, Acarí, Palpa y Changuillo, como los primeros acontecimientos de armas de la expedición libertadora en el sur de la independencia del Perú. En este sentido cabe analizar a partir de la información acopiada si dicha aseveración tiene consistencia en las investigaciones históricas sobre las expediciones libertadora en el sur del Perú. Las iniciativas legales tienen como objeto el reconocimiento del 15 de octubre de cada año como día conmemorativo de la Batalla de Nazca, acontecimiento histórico ocurrido en el distrito de Nazca, provincia de Nazca, departamento de Ica. Asimismo, el 16 de octubre de cada año como día conmemorativo de la Batalla de Acarí, acontecimiento histórico ocurrido en el distrito de Acarí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa. A ello se agrega la propuesta contenida en el Proyecto de Ley 569/2021, que incorpora a la Batalla de Palpa, ocurrida el 07 de octubre de 1820 y en el Proyecto de Ley 870/2021, que propone se incluye a la Batalla de Changuillo, también ocurrida el 15 de octubre 1820, en la misma fecha de la Batalla de Nazca. El siguiente cuadro muestra un resumen, cada una de las propuestas y los fundamentos en los que los sostienen y el sentido en forma general de cada una de las posiciones formuladas por los especialistas en la materia.

Conclusión.

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido inciso b) del artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN de los Proyectos de Ley 476/2021-CR, 569/2021-CR, y 870/2021-CR**, con el siguiente texto sustitutorio.

Fórmula legal.

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ, Y SU INCLUSIÓN EN LA AGENDA CONMEMORATIVA DEL BICENTENARIO.

Artículo 1. Declaración de interés nacional. Se declara de interés nacional la puesta en valor y difusión de los hechos de armas ocurridos en Nazca el 15 de octubre del 1820 y en Acarí el 16 de octubre de 1820, por constituir el inicio de la Expedición Libertadora del Sur en el proceso de Independencia del Perú.

Artículo 2. Inclusión en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú. Se declara de interés nacional incluir en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú los hechos de armas a que se contrae la presente ley como el inicio de la expedición libertadora del Sur en el proceso de independencia del Perú.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.

ÚNICA. Acciones Coordinadas. En el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en los artículos 1 y 2, los ministerios de Cultura y de Comercio Exterior y Turismo, así como los gobiernos regionales de Arequipa y de Ica, de acuerdo con sus competencias, coordinarán las acciones correspondientes para promover y difundir los hechos históricos a que se contrae la presente ley.

✓ **Congresista Mery Infantes Castañeda.**

La congresista señala, al igual que el texto anterior del predictamen, también solicita modificar la disposición complementaria final, referido a “realizarán las actividades correspondientes por el término coordinarán las acciones correspondientes o pertinentes”, a fin de que estas entidades estimen la pertinencia de una acción antes de su realización. Esta es la única modificatoria, con cargo a redacción.

✓ **Votación.**

Es este estado, se procede a someter a votación la propuesta planteada y se pide a la Secretaría Técnica se registre la votación.

Votos a favor: Segundo Héctor Acuña Peralta, Javier Padilla Romero, Karol Paredes Fonseca, Mery Eliana Infantes Castañeda, María del Pilar Cordero Jon Tay, Víctor Seferino Flores Ruíz, Alejandro Soto Reyes, Juan Bartolomé Burgos Oliveros, Silvana Robles Araujo, María Agüero Gutiérrez, y Susel Paredes Piqué y con el voto en abstención de: Edward Málaga Trillo, **la votación ha sido por mayoría.**

Votos a favor: 11 congresistas.

Votos en abstención: 1 Congresista.

Votos en contra: 0 congresista.

En consecuencia, EL PRE-DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LOS HECHOS DE ARMAS OCURRIDOS EN NAZCA Y ACARÍ COMO EL INICIO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL SUR EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ, Y SU INCLUSIÓN EN LA AGENDA CONMEMORATIVA DEL BICENTENARIO, **ha sido aprobado por mayoría.**

TERCER PUNTO.

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°1583/2021-CR LEY QUE DECLARA A MARÍA VALDIZÁN COMO PRECURSORA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

El presidente manifiesta, pasaremos a sustentar el citado pre-dictamen.

Contenido de la propuesta legislativa.

La iniciativa legislativa contiene como fórmula legislativa un artículo y una disposición complementaria final.

LEY QUE DECLARA A MARÍA VALDIZAN COMO PRECURSORA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

Artículo 1. Declaración de Precursora de la Independencia del Perú.

Declárese a María Valdizán como Precursora de la Independencia del Perú, conmemorándose el 10 de mayo de cada año como el día de su martirio y muerte.

Artículo 2. Implementación. El Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de Pasco y los gobiernos locales de Pasco, en el ámbito de sus competencias y funciones, disponen las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.

ÚNICA. Implementación. Inclúyase en la agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, que formulará el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, creado por Decreto Supremo 004-2018-MC, las actividades de reconocimiento a María Valdizán como Precursora de la Independencia del Perú.

Razones para declarar mártir y no precursora de la Independencia del Perú a María Valdizán.

El proyecto de Ley N° 1583/2021-CR propone declarar precursora de la independencia a la ciudadana cerreña María Valdizán, sustentando en su exposición de motivos el apoyo que brindó al ejército independentista de Álvarez de Arenas en Cerro de Pasco en su primera campaña en la sierra del centro del Perú, así como las acciones a favor de las ideas separatistas, así como su posterior tortura y fallecimiento en manos del ejército español por apoyar a las ideas independentistas.

Al respecto, es necesario precisar que según opinión del Ministerio de Defensa al analizar las acciones de María Valdizán citando las definiciones de heroína, mártir y precursor del Diccionario Militar de Guillermo Cabanellas y lo establecido en la definición de “héroe nacional” del capítulo II del artículo 3 del reglamento de la Ley N° 26841 señala que se denomina héroe nacional a la persona que ofrenda su vida de forma voluntaria y consciente lleva a cabo una acción extraordinaria de gran valor cuya trascendencia o importancia haya sido de magnitud nacional, en el caso del apoyo logístico y de espionaje que hizo María Valdizán en beneficio al ejército libertario, se configuran como acciones importantes dentro del contexto libertario del Perú, mas no determinantes ni de alcance nacional, puesto que los hechos realizados por María Valdizán contribuyó al éxito de la 1ra Campaña de la Sierra Central al mando del Gral. Arenales, que tuvieron un impacto sólo regional más no nacional.

Asimismo, de igual manera respecto a la denominación de precursora, se precisa que María Valdizán no fue pionera de ideales libertarios, tampoco existe evidencias que cumplió acciones de difundirlos; pero sí apoyó y participó directamente en los sucesos de la independencia, cuyas acciones derivaron en su muerte de forma trágica.

Además, la opinión de la Academia Nacional de Historia tiene la misma línea que el Ministerio de Defensa respecto a que los actos y hechos históricos de María Valdizán como mártir de la independencia, por lo que significó para la ciudad de Cerro de Pasco en el proceso independentistas poder revalorar sus hechos a nombre de la creación de la nación llamada Perú, adicional a ello, precisa que no cabría la denominación de precursora, puesto que en el año 1820, año que se registró los actos de apoyo a la idea libertaria del Perú por María Valdizán, la mayoría de ciudades del Perú ya se había pronunciado su separación con el sistema colonial que regía en el Perú.

Conclusión.

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 79° del Reglamento del Congreso de la República recomienda la **APROBACIÓN del Proyecto de Ley N°1583/2021-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

Fórmula legal.

LEY QUE DECLARA MÁRTIR DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ A MARÍA VALDIZÁN.

Artículo 1. Declaración de mártir de la Independencia del Perú. Se declara mártir de la Independencia del Perú a María Valdizán, conmemorándose el 10 de mayo de cada año como el día de su martirio y muerte, acontecida en 1821.

Artículo 2. Implementación. Los ministerios de Defensa y de Cultura, los gobiernos locales y gobiernos regionales, en el marco de sus competencias, coordinan las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.

ÚNICA. Acciones de reconocimiento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de



la presente ley, el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, en el marco de su competencia, prioriza las acciones de reconocimiento de María Valdizán como mártir de la Independencia del Perú.

✓ **Congresista Susel Paredes Piqué.**

La congresista señala, yo siempre pido la opinión de la Academia Nacional de la Historia. Y solamente quiero decir que voy a votar a favor, porque el informe señala que el reconocimiento de María Valdizán como Mártir de la Independencia es un deber de justicia, tanto a nivel personal cuanto por lo que significa para la ciudad de Cerro de Pasco dentro de las actividades del programa del Bicentenario, programa que permitió a diferentes regiones revalorar y exhibir la contribución que cada pueblo aportó para cumplir el anhelo de ser libre.

✓ **Votación.**

Es este estado, se procede a someter a votación la propuesta planteada y se pide a la Secretaría Técnica se registre la votación.

Votos a favor: Segundo Héctor Acuña Peralta, Javier Padilla Romero, Karol Paredes Fonseca, Mery Eliana Infantes Castañeda, María del Pilar Cordero Jon Tay, Víctor Seferino Flores Ruíz, Alejandro Soto Reyes, Juan Bartolomé Burgos Oliveros, Silvana Robles Araujo, María Agüero Gutiérrez, y Susel Paredes Piqué y con el voto en abstención de: Edward Málaga Trillo, **la votación ha sido por mayoría.**

Votos a favor: 11 congresistas.

Votos en abstención: 1 Congresista.

Votos en contra: 0 congresista.

En consecuencia, EL PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°1583/2021-CR LEY QUE DECLARA A MARÍA VALDIZÁN COMO PRECURSORA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ, **ha sido aprobado por mayoría.**

CUARTO PUNTO.

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°1254/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA PRÁCTICA, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL GÉNERO MUSICAL CHIMAYCHA EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

El presidente manifiesta, pasaremos a sustentar el citado pre-dictamen.

Contenido de la propuesta legislativa.

El proyecto de Ley 1254/2021-CR que propone declarar de interés nacional la práctica, conservación y promoción del género musical Chimaycha en el departamento de Ayacucho, contiene un artículo único y dos disposiciones complementarias finales: PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRÁCTICA, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL GÉNERO MUSICAL CHIMAYCHA EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

Artículo Único. Declaratoria. Se declara de interés nacional la práctica, conservación y promoción del género musical Chimaycha en los distritos de Sarhua, Vilcanchos, Chuschi, María Parado de Bellido y Totos en las provincias de Víctor Fajardo y Cangallo del departamento de Ayacucho, en tanto es un medio de expresión artística y social, a través de la cual se transmite la cosmovisión, memoria histórica y tradición oral que se transmiten de generación en generación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.



Artículo 1. El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Gobierno Regional de Ayacucho, de conformidad con sus competencias y funciones, disponen las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 2. De la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación Encárguese al Ministerio de Cultura para que, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, declare el género musical Chimaycha como Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

Razones que justifican la norma.

En el Perú hay una diversidad de manifestaciones culturales que caracterizan a su sociedad, estas expresiones compartidas son la religión, la lengua, las costumbres, los valores, la creatividad, la historia, la danza o la música, los cuales permiten que un grupo de personas se identifiquen como parte de una comunidad determinada y no de otra, así lo enmarca la UNESCO en su definición de patrimonio inmaterial o patrimonio vivo en La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial del 2003.

Por tanto, el patrimonio inmaterial proporciona a las comunidades un sentimiento de identidad y de continuidad: favorece la creatividad y el bienestar social, contribuye a la gestión del entorno natural y social y genera ingresos económicos. Numerosos saberes tradicionales o autóctonos están integrados, o se pueden integrar, en las políticas sanitarias, la educación o la gestión de los recursos naturales.

Como país miembro de la Convención del 2003, el Perú tiene un responsable para su cumplimiento; siendo el Ministerio de Cultura el responsable sectorial del Poder Ejecutivo para la salvaguardia del Patrimonio Cultural e Inmaterial, ello en el marco de la Ley General de Patrimonio Cultural Ley 28296.

Por lo que señalamos que en cumplimiento de sus competencias el Ministerio de Cultura, informa que en el marco de la Directiva N°003-2015/MC, Directiva para la Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la Obra de Grandes Maestros, Sabios y Creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural, aprobado mediante la Resolución Ministerial N°338- 2015-MC de fecha 22 de setiembre de 2015, estableció: el procedimiento para la presentación y el registro de las declaratorias, el alcance de las declaratorias, el inicio del procedimiento y el contenido de los expedientes; así como los criterios técnicos que se tendrán en cuenta en el procedimiento de evaluación.

Siendo por tanto competencia sectorial del Ministerio de Cultura las declaraciones como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

Bajo esas consideraciones, se señaló que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- Que su contenido esté vinculado al bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

Por lo señalado, se colige que la competencia de la declaración como Patrimonio Cultural

de la Nación es función del Ministerio de Cultura; sin embargo, ello no impide la declaración de interés nacional por parte del Congreso de la República en el amparo del Artículo 63° de la Constitución Política del Perú, así como en el Numeral 19 del Artículo 118° de la misma Norma Fundamental. Resaltando con mayor precisión, que la declaración del interés nacional en el Proyecto de Ley sobre el declarar de interés nacional la práctica, conservación y promoción del género musical Chimaycha en el departamento de Ayacucho tiene como objetivo el bienestar de la sociedad Ayacuchana vinculada a su bienestar común, contribuyendo a su realización de la dignidad humana a través del impulso al fortalecimiento de su identidad cultural en su territorio.

Conclusión.

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN del Proyecto de Ley N°1254/2021-CR**, en virtud de lo cual se propone el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO.

Fórmula legal.

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS ASOCIADOS A LA PRÁCTICA Y PROMOCIÓN DEL GÉNERO MUSICAL CHIMAYCHA EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

Artículo Único. Declaratoria de interés nacional. Se declara de interés nacional la protección de los conocimientos asociados a la práctica y promoción del género musical chimaycha en los distritos de Sarhua, Vilcanchos, Chuschi, María Parado de Bellido y Totos en las provincias de Víctor Fajardo y Cangallo del departamento de Ayacucho, por ser una expresión representativa de sus conocimiento y saberes ancestrales vinculados a su memoria histórica y tradición oral, que se transmiten de generación en generación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.

ÚNICA. Acciones. En el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en el artículo único, los gobiernos locales y el Ministerio de Cultura, coordinarán las acciones pertinentes, de acuerdo con sus competencias, para el cumplimiento de la presente Ley.

✓ **Votación.**

Es este estado, se procede a someter a votación la propuesta planteada y se pide a la Secretaría Técnica se registre la votación.

Votos a favor: Segundo Héctor Acuña Peralta, Javier Padilla Romero, Karol Paredes Fonseca, Mery Eliana Infantes Castañeda, María del Pilar Cordero Jon Tay, Víctor Seferino Flores Ruíz, Alejandro Soto Reyes, Juan Bartolomé Burgos Oliveros, Silvana Robles Araujo, María Agüero Gutiérrez, y Susel Paredes Piqué y con el voto en abstención de: Edward Málaga Trillo, **la votación ha sido por mayoría.**

Votos a favor: 11 congresistas.

Votos en abstención: 1 Congresista.

Votos en contra: 0 congresista.

En consecuencia, PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1254/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA PRÁCTICA, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL GÉNERO MUSICAL CHIMAYCHA EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, **ha sido aprobado por mayoría.**

QUINTO PUNTO.

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°2622/2021-CR QUE



PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO COLORADO – PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA.

El presidente manifiesta, pasaremos a sustentar el citado pre-dictamen.

Contenido de la propuesta legislativa.

El proyecto de ley N°2622/2021-CR, tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el saneamiento físico legal, investigación, puesta en valor, difusión y promoción del sitio arqueológico Cerro Colorado, ubicado en el distrito y provincia de Barranca, región Lima (artículo 1 del proyecto).

Asimismo, la iniciativa plantea disponer que el Ministerio de Cultura coordine de manera articulada con el Ministerio de Economía y Finanzas, el “Ministerio de Turismo y Comercio Exterior” (sic), el Plan COPESCO, el Gobierno Regional de Lima, la Municipalidad Distrital y Provincial de Barranca, COFOPRI, SUNARP, Cámara de Comercio de Barranca, la Subprefectura, la Policía Nacional del Perú, los Centros de Estudio Superior, Organizaciones No Gubernamentales, entre otros, con la finalidad de priorizar actividades y acciones propias de su competencia el marco del objetivo de la presente Ley. (artículo 2 del proyecto).

Finalmente, contiene una disposición complementaria final donde se plantea la vigencia de la ley a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Según se señala en la exposición de motivos, la propuesta legislativa permitirá que se cumpla con el objetivo proyectado, cual es consolidar el reconocimiento y valoración histórica del patrimonio cultural y, a partir de ello, potenciar la promoción del turismo y su economía local.

Viabilidad de la propuesta legislativa.

Según la exposición de motivos del proyecto de ley N°2622/2021-CR:

El objeto para declarar de interés nacional y necesidad pública el saneamiento físico legal, investigación, puesta en valor, difusión y promoción del sitio arqueológico Cerro Colorado, ubicado en el distrito y provincia de Barranca, región Lima, radica en las amenazas de invasiones por parte de los pobladores del centro poblado de Atrarraya, así como de la extracción ilegal a través del “huaqueo” en el referido sitio arqueológico, según la versión del Lic. Plinio Guillén Lizardo, director del Proyecto de Investigación Arqueológica “Los Valles de Barranca – Cerro Colorado (PV39-288), Barranca, Lima. Cambios y continuidades socio-culturales durante la época prehispánica en los valles de Barranca.

Manifiesta el referido director que, en el año 2013, la Municipalidad Provincial de Barranca inició una obra que comprendía la construcción de escaleras para acceder al “Mirador Cristo Rey” desde la playa Puerto Chico (al norte), lo cual afectó Cerro Colorado, interrumpiendo la obra en general y por ello el Ministerio de Cultura aplicó una multa a dicha municipalidad; quedando pendiente el saneamiento físico- legal del sitio arqueológico Cerro Colorado. Asimismo, señala que el crecimiento urbano de la ciudad de Barranca es una amenaza que significaría la invasión del área que corresponde al sitio arqueológico, como ha ocurrido en el Cerro Atrarraya, ubicado a menos de 2 Km hacia Sureste, donde se ubica actualmente un centro poblado sobre un posible sitio arqueológico.

Asimismo, detalla que los primeros resultados de las investigaciones en Cerro Colorado



permiten definir la larga ocupación de este sitio arqueológico, que comprendería desde las últimas etapas de la época Caral hasta la época que comprende el desarrollo de la cultura Chancay (con posibles periodos de abandono); aspecto que permite inferir la relevancia que tuvo este espacio para las poblaciones prehispánicas de Barranca y zonas aledañas, posiblemente por su ubicación respecto al mar sobre esta formación rocosa que es única en el litoral de la ciudad de Barranca. En este sentido, la arquitectura monumental conformada por los muros de adobe que ha sido identificada en Cerro Colorado permite abrir la discusión sobre la funcionalidad de este sitio arqueológico y si en este lugar se ubicaba la referida plazuela donde llegaban los brujos para realizar sus rituales aún durante los inicios del período colonial y que a su vez correspondería a una costumbre que se mantuvo desde el periodo prehispánico, como lo describió el cronista Antonio de la Calancha a principios del siglo XVII. Asimismo, el hallazgo de los textiles pintados que conformaron un fardo funerario, incorpora los elementos para la discusión sobre la funcionalidad de este sitio a lo largo de su ocupación. De la misma forma, el hallazgo de un cuchimilco indicaría que objeto funerario habría sido trasladado a este sitio por la relevancia que habría tenido a nivel regional, dentro del área que conocida hoy como el norte chico.

Con respecto a la importancia de la puesta en valor del sitio arqueológico, la exposición de motivos sostiene que la implementación de un programa de investigación en Cerro Colorado permitiría continuar con la recuperación de información valiosa para conocer y comprender la historia prehispánica de Barranca, los cambios y continuidades culturales que en este territorio se habrían generado. Asimismo, conocer ese aspecto religioso que desarrollaron algunas sociedades andinas por su proximidad al mar, con la cochamama. Agrega además que la investigación arqueológica en Cerro Colorado permitiría contar con elementos para el reforzamiento de la identidad de la población de Barranca, entendiendo que la sociedad actual se caracteriza por una diversidad cultural, que posiblemente también habría sido una característica de las sociedades pre hispánicas de Barranca; por lo tanto, se podrían generar políticas culturales para discutir aspectos importantes como el respeto y la tolerancia en nuestras comunidades y mejorar el desarrollo humano de nuestra sociedad. Asimismo, señala que el emplazamiento de este sitio arqueológico sobre un promontorio rocoso que se ubica hacia el centro del actual circuito de playas de la ciudad de Barranca, lo convierte en un potencial recurso turístico para complementar y ampliar la oferta turística en la provincia de Barranca. Esta condición permitiría que los visitantes no opten solo por llegar en forma breve a la provincia de Barranca, en su tránsito a las provincias del norte (Casma y Trujillo principalmente), si no en llegar exclusivamente para visitar sitios como Caral, Áspero, la Fortaleza de Paramonga y, de ser el caso, Cerro Colorado, permaneciendo más tiempo en la provincia y generando un mayor dinamismo económico para la población local.

En ese sentido, señala que la investigación arqueológica de Cerro Colorado en complemento con el mejoramiento del mirador del Cristo Redentor y la implementación de un centro de interpretación, permitiría que los turistas lleguen a la ciudad de Barranca no solo en la temporada de verano para disfrutar de sus playas, si no también pueda visitar este sitio arqueológico durante todo el año y así incrementar el desarrollo económico local.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el



literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la APROBACIÓN del dictamen recaído en el proyecto de Ley 2622/2021-CR**, que propone la promoción y difusión de la música nacional, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO:**

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL, LA PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO COLORADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional el saneamiento físico-legal, la protección, la investigación, la puesta en valor, la difusión y la promoción del sitio arqueológico Cerro Colorado, ubicado en el distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones coordinadas

En el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en el artículo único, el Ministerio de Cultura, los sectores que correspondan del Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional de Lima, la Municipalidad Provincial de Barranca y la Municipalidad Distrital de Barranca, coordinarán, de acuerdo a sus competencias, las acciones pertinentes para la ejecución de lo dispuesto en la presente ley.

✓ **Congresista Javier Padilla Romero.**

El congresista manifiesta, el objetivo de declarar el interés nacional y necesidad pública el saneamiento físico legal, investigación y puesta en valor de este sitio arqueológico, llamado Cerro Colorado, radica, en las amenazas de invasiones por parte de algunos pobladores también por temas de viviendas, porque así como también de la extracción ilegal de restos arqueológicos porque en esas zonas se está fomentando también el huaqueo.

Cabe precisar, que la investigación arqueológica de Cerro Colorado, en complemento con el mejoramiento del mirador de Cristo Redentor, que ya existe, la implementación de un centro de interpretación permitiría que los turistas lleguen a la ciudad de Barranca, no solo a disfrutar en la temporada de verano de sus hermosas playas, sino también puedan visitar este sitio arqueológico durante todo el año y así incrementar el desarrollo económico local, especialmente el turístico-cultural.

Por eso, la aprobación de esta propuesta legislativa va a permitir que se cumpla con el objetivo proyectado, el cual es consolidar el reconocimiento y valoración histórica del patrimonio cultural.

✓ **Votación.**

Es este estado, se procede a someter a votación la propuesta planteada y se pide a la Secretaría Técnica se registre la votación.

Votos a favor: Segundo Héctor Acuña Peralta, Javier Padilla Romero, Karol Paredes Fonseca, Mery Eliana Infantes Castañeda, María del Pilar Cordero Jon Tay, Víctor Seferino Flores Ruíz, Alejandro Soto Reyes, Juan Bartolomé Burgos Oliveros, María Agüero Gutiérrez, y Susel Paredes Piqué y con el voto en abstención de: Edward Málaga Trillo, **la votación ha sido por mayoría.**

Votos a favor: 10 congresistas.

Votos en abstención: 1 Congresista.

Votos en contra: 0 congresista.

En consecuencia, EL PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°2622/2021-CR QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO COLORADO – PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA, **ha sido aprobado por mayoría.**

SEXTO PUNTO.

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°2893/2021-CR, QUE MODIFICA LA LEY 29073, LEY DEL ARTESANO Y DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

El presidente manifiesta, pasaremos a sustentar el citado pre-dictamen.

Contenido de la propuesta legislativa.

Este Proyecto de Ley 2893/2022, Ley que modifica la Ley 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, la comisión de Cultura ha considerado, en coordinación con el autor, la inhibición, que vamos a sustentar las razones por las que nos estamos inhibiendo, pero esta inhibición ha sido coordinada con el autor, el congresista Soto.

Situación procesal.

Presentado por el congresista Alejandro Soto Reyes, grupo parlamentario APP, el 23 de agosto de 2022. Decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 25 de agosto de 2022, de la legislatura 22-23, como única comisión dictaminadora.

El objetivo de este proyecto de ley es declarar de interés nacional y necesidad pública el saneamiento. El Proyecto de Ley 2893/2022 tiene como objeto modificar los artículos 3, 5 y 9 de la Ley 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal.

Razones que justifican la inhibición.

Luego de revisar el contenido de la propuesta, se advierte que la materia de esta es ajena al ámbito cultural que nos corresponde evaluar como Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural. Sin perjuicio de ello, con la finalidad de dar celeridad a la tramitación del Proyecto de Ley 2893/2022, hemos constatado que existen otras iniciativas con propuestas similares que vienen siendo evaluadas por otras comisiones. Por ello, resulta necesario dictaminar la inhibición del Proyecto de ley 2893, a fin de que pueda seguir su curso y sea decretada a las comisiones competentes lo antes posible.

Por estas consideraciones, señores congresistas, solicito podamos apoyar el impulso p Colegas, tratándose de un proyecto de inhibición, vamos a pasar a la votación procesal de esta iniciativa con su votación aprobatoria al presente dictamen de inhibición.

✓ **Votación.**

Es este estado, se procede a someter a votación la INHIBICIÓN planteada y se pide a la Secretaría Técnica se registre la votación.

Votos a favor: Segundo Héctor Acuña Peralta, Javier Padilla Romero, Karol Paredes Fonseca, Mery Eliana Infantes Castañeda, María del Pilar Cordero Jon Tay, Víctor Seferino Flores Ruíz, Alejandro Soto Reyes, Juan Bartolomé Burgos Oliveros, María Agüero Gutiérrez, Silvana Robles Araujo, Susel Paredes Piqué y Edward Málaga Trillo, **la votación ha sido por unanimidad.**

Votos a favor: 12 congresistas.

Votos en abstención: 0 Congresista.

Votos en contra: 0 congresista.

En consecuencia, EL PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°2893/2021-CR, QUE MODIFICA LA LEY 29073, LEY DEL ARTESANO Y DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL, **ha sido aprobado por unanimidad la inhibición.**

✓ **EJECUCIÓN DE ACUERDOS SIN ESPERAR EL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.**

Estimados Congresistas, se pide la conformidad para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar el trámite de aprobación del Acta. No existiendo observaciones, **el acta ha sido aprobada por unanimidad.**

SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY.

SÉPTIMO PUNTO.

A.- PROYECTO DE LEY N°02596/2021-CR, QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN A LA VIRGEN MARÍA PATRONA DE CHOTA, EN LA PROVINCIA DE CHOTA.

El presidente manifiesta, seguidamente damos la más cordial bienvenida al señor congresista **Segundo Teodomiro Quiroz Barboza** y se le concede el tiempo para la sustentación del Proyecto de Ley, así como la proyección de su presentación de ser necesario.

El congresista citado, expone:

Objetivo del proyecto de ley.

Esta tiene por objeto el reconocer a la Virgen María Patrona de Chota de la provincia de Chota, departamento de Cajamarca, como Patrimonio Cultural de la Nación.

La finalidad de este proyecto de ley es fortalecer y promover la fe y la cultura de nuestra provincia a través del reconocimiento de su Santa Patrona. Asimismo, rendir un homenaje a la religiosidad de nuestro pueblo.

Justificación de la iniciativa.

Vamos a conocer algunos aspectos históricos de la Virgen Patrona de Chota, específicamente con la Guerra con Chile.

El resguardo del Niño de la Patrona de Chota data en la fecha del 5 de abril de 1879, el país chileno declaró formalmente la guerra al Perú, y uno de los primeros pueblos del país en disponerse a defender la Patria fue Chota.

La población de Chota ante la aproximación de las tropas chilenas se reúne en cabildo abierto presidido por el alcalde Diego Villacorta para acordar las medidas a tomar ante la presencia del invasor.

Concluido el cabildo, la señora Mercedes Osore, acude al Templo, toma el Niño de la Virgen y huye con él a la Estancia de Olmos del distrito de Laja. La imagen de la Patrona permanece en el Templo por decisión del alcalde quien es guardián de la llave del mismo. Chota fue incendiada por los chilenos y ardió durante los días 29 y 30 de agosto de 1882. En ese contexto, también existe la desaparición de nuestra imagen de la Patrona de Chota, un 28 de agosto de 1882 y los señores José del Carmen Guerrero y Diego Villacorta, en ese tiempo alcalde, mandan a Julián Vargas, a Mariano Gavidia y otros dos individuos a sustraer la imagen de la Patrona del Templo.

Terminada la invasión chilena, los habitantes retoman a la ciudad y encuentran el Templo totalmente incendiado conjuntamente con las imágenes, tan es así que esta imagen que

al cual veneramos nosotros en nuestra provincia de Chota, reaparece en abril de 1902 siendo gobernador de Chota don Celso Carbajal Linares, quien es capturado el ciudadano Julián Vargas a quien se le hace declarar ante las personas notables de la localidad sobre la sustracción de la Virgen declarando que no se ha incendiado y que aún existe, iniciándose la búsqueda de la misma.

El 4 de mayo de 1902, se produjo la reaparición de la Virgen Patrona de Chota para el consenso y acrecentar la fe del pueblo chotano católico.

Es parte de la historia que hemos querido expresar, que lógicamente dentro de la historia existen más argumentos para poder encaminar que esta iniciativa tenga a bien de toda nuestra comunidad congresal, que se pueda declarar como Patrimonio Cultural de la Nación.

Muchas gracias.

B. PROYECTO DE LEY N° 02595/2021-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN A LA FIESTA PATRONAL SEÑOR DE HUAMANTANGA, DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

El presidente manifiesta, seguidamente damos la más cordial bienvenida al señor congresista **Segundo Teodomiro Quiroz Barboza** y se le concede el tiempo para la sustentación del Proyecto de Ley, así como la proyección de su presentación de ser necesario.

El congresista citado, expone:

Objetivo del proyecto de ley.

Es reconocer como Patrimonio Inmaterial de la Nación a la Fiesta Patronal del Señor de Huamantanga de la provincia de Jaén en la Región de Cajamarca, cuya finalidad tiene fortalecer, promover la fe y la cultura de la provincia de Jaén a través del reconocimiento de la Fiesta Patronal en homenaje al Señor de Huamantanga. Asimismo, rendir un homenaje a la religiosidad de este pueblo de Jaén.

Justificación de la iniciativa.

En el terremoto de 1928, se destruyó la ciudad de Jaén, quedando en pie solo las casas de quincha, también sucumbió la iglesia ubicada en lo que es hoy el local de la Universidad de Cajamarca, en Jaén. Se encontró la imagen boca abajo, pese a que había caído de lo alto de su altar, solo se había quebrado el dedo meñique de su mano derecha, lo que motivó más la fe religiosa

En el año 1948, existe acá un documento histórico en Jaén, el diputado por Jaén, don Segundo Rodríguez presente en Lima en la sede del Club Cajamarca, una monografía de Jaén, donde relata. En Jaén desde hace más de 50 años se celebra la fiesta en honor al Señor de Huamantanga, sus fieles lo han colmado de obsequios, como clavos de plata, corona, cotensias y milagros de oro, tipos de joyería, plata y brillantes de ciento de sudario.

En lo que respecta a los fundamentos de la propuesta de reconocimiento de su fiesta patronal, encontramos que la directiva del Comité de la Feria Internacional Agropecuaria, Industrial, Artesanal y Comercial de Jaén, señor César Marlon Bustamante Bravo, solicitó mediante un oficio de fecha 25 de junio de 2022, ante nuestro despacho, que se declare patrimonio cultural de la Nación a la Fiesta Patronal en honor a nuestro Santo Patrono, Señor de Huamantanga de la provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

Existen algunos otros fundamentos, como específicamente, en razón al artículo 21 de la Constitución Política del Perú donde se señala que el Estado tiene el poder de proteger mediante la declaración, como patrimonio cultural de la Nación los cimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico.

Muchas gracias.

✓ **Congresista Héctor Acuna Peralta- Presidente de la Comisión-**

Gracias a usted, colega congresista.

Realmente, felicitamos por las iniciativas, por su preocupación de hacer un reconocimiento a las fiestas patronales. Usted también tuvo la oportunidad de tener un proyecto de Ley que ya ha sido Ley, me parece, últimamente, el proyecto de Ley, creo que son algunos proyectos de Ley que se han aprobado recién.

VI.- CIERRE DE LA SESIÓN.

El señor presidente agradeció la asistencia y participación de los señores congresistas, y siendo las 17 horas con 30 minutos del lunes 21 de noviembre de 2022, dispuso se levanta la sesión. La transcripción magnetofónica forma parte integrante de la presente acta.

Lima, 21 de noviembre de 2022.

Sala Virtual.

Congresista Héctor Acuña Peralta
Presidente

Congresista Karol Paredes Fonseca
Secretaria